

Ministerio de Hacienda en cinco millones cuatrocientas doce mil pesetas, cuantía que, de conformidad con lo establecido en el artículo sesenta y dos de la Ley del Patrimonio del Estado, determina que la enajenación debe ser autorizada por el Gobierno.

Considerándose oportuno acceder a la solicitud formulada, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en los artículos veintisiete, quinto, del Estatuto de RENFE de veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y cuatro y sesenta y dos de la Ley del Patrimonio del Estado, se autoriza a RENFE para enajenar directamente, por razón de colindancia, a los hermanos don José, doña Mercedes y doña María Gracia Calatayud Fayos (en terceras partes pro indiviso), doña Guillermina Noguera Belmonte y don Bartolomé Albors Coltell, el inmueble que a continuación se indica, en la cantidad de cinco millones cuatrocientas doce mil pesetas.

«Parcela urbana sita en el término municipal de Valencia, paraje Cuartel de Patraix, que comprende la explanación del antiguo trazado del ferrocarril de Valencia a Liria, entre sus kilómetros cero coma cero ochenta y cero coma ciento cincuenta y ocho. Tiene una extensión superficial de cuatrocientos cincuenta y un metros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte, José, Mercedes y María Gracia Calatayud Fayos, camino viejo de Torrente y viuda de Luis Estelles; Sur, Bartolomé Albors Coltell; Este, RENFE (calle Tres Forques), y Oeste, RENFE (calle Ayora).»

El descrito inmueble se divide en tres lotes de ciento cincuenta y uno, ciento veintiséis y ciento setenta y cuatro metros cuadrados, respectivamente, que se configuran como sigue:

«Parcela urbana en el término municipal de Valencia, paraje Cuartel de Patraix, perteneciente a la explanación del antiguo ferrocarril de Valencia a Liria. Tiene una extensión superficial de ciento cincuenta y un metros cuadrados, presenta forma irregular y linda: Norte, José, Mercedes y María Gracia Calatayud Fayos; Sur, Bartolomé Albors Coltell; Este, RENFE (calle Tres Forques), y Oeste, RENFE.»

Ha sido tasada en la cantidad de un millón ochocientos doce mil pesetas.

«Parcela urbana sita en el término municipal de Valencia, paraje Cuartel de Patraix, perteneciente a la explanación del antiguo ferrocarril de Valencia a Liria. Tiene una extensión superficial de ciento veintiséis metros cuadrados, presenta forma irregular y linda: Norte, doña Guillermina Noguera Belmonte, camino viejo de Torrente y hermanos Calatayud Fayos; Sur, Este y Oeste, RENFE (calle Ayora).»

Su precio de tasación es de un millón quinientas doce mil pesetas.

«Parcela urbana en el término municipal de Valencia, paraje Cuartel de Patraix, perteneciente a la explanación del antiguo trazado del ferrocarril de Valencia a Liria. Tiene una extensión superficial de ciento setenta y cuatro metros cuadrados, presenta forma irregular y linda: Norte, RENFE y hermanos Calatayud Fayos; Sur, Bartolomé Albors Coltell; Este, RENFE (calle Ayora).»

Ha sido tasada en la cantidad de dos millones ochenta y ocho mil pesetas.

El inmueble en primer término descrito, y por consecuencia los tres lotes en que se ha dividido, forman parte de un inmueble de dieciséis mil novecientos noventa metros cuadrados, del que habrán de segregarse en el momento de su enajenación, inscrito en el Registro de la Propiedad de Valencia número dos, al tomo mil setecientos setenta y cuatro, libro doscientos noventa y siete de la Sección de Afueras cuarta, folio ciento sesenta y seis, finca número treinta y un mil ochocientos cincuenta y dos, inscripción primera.

Artículo segundo.—RENFE deberá aplicar el producto de la enajenación a los fines previstos en el artículo veintisiete, quinto, de su Estatuto.

Dado en Madrid a quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

1939

ORDEN de 21 de noviembre de 1978 por la que se restablece la Aduana de Torrevieja, marítima, subalterna de 2.ª clase de la provincia de Alicante.

Ilmo. Sr.: La Aduana de Torrevieja, marítima, subalterna de 2.ª clase de la provincia de Alicante, fue suprimida por Orden de este departamento de 28 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto), transformándola en punto de

Costa de 5.ª clase, y por Resolución de esa Dirección General de 20 de octubre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre) se acordó que en él se pudieran continuar realizando las operaciones aduaneras que, según el apéndice número 1 de las Ordenanzas de Aduanas y Orden de 9 de febrero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero), estaban admitidas como tal Aduana.

Fue determinante de dicha supresión la disminución del tráfico exterior que se había producido en años precedentes. En la actualidad se ha incrementado la producción salinera con un notable aumento de las exportaciones, lo que aconseja que para su adecuada atención, así como de otras actividades derivadas del mayor tráfico portuario, se vuelva a la situación anterior.

En consecuencia, este Ministerio dispone:

Primero.—Se restablece la Aduana de Torrevieja, marítima, subalterna de 2.ª clase de la provincia de Alicante, con la habilitación que a ella correspondía según el apéndice número 1 de las Ordenanzas de Aduanas y Orden de 9 de febrero de 1965.

Segundo.—Queda anulada y sin efectos su supresión contenida en la referida Orden de 28 de julio de 1975, así como lo establecido en Resolución de esa Dirección General de 20 de octubre del mismo año, sobre Punto de Costa de 5.ª clase en que quedó transformada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

1940

ORDEN de 24 de noviembre de 1978 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmo. Sr.: Vistas las correspondientes Ordenes del Ministerio de Agricultura por las que se declaran a las Empresas que al final se relacionan comprendidas en la zona de preferente localización industrial de las Islas Canarias, por cumplir las condiciones exigidas en los Decretos 484/1969, de 27 de marzo; 1560/1972, de 8 de junio, y 2392/1972, de 18 de agosto.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y en el artículo 8 del Decreto 484/1969, modificado por el Decreto 1560/1972, de 8 de junio, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se conceden a las Empresas que se citan, incluidas en la zona de preferente localización industrial de las Islas Canarias, el régimen de libertad de amortización durante el primer quinquenio, computado a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes, debiendo observarse el procedimiento señalado en la norma 6.ª de la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto-ley 18/1978, de 8 de octubre, para tener derecho al disfrute de los beneficios anteriormente relacionados, la Empresa interesada habrá de estar sometida al régimen de estimación directa o estimación objetiva singular en la determinación de sus bases imponibles.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen las Entidades beneficiarias dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, conforme a lo establecido en dicho precepto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del Decreto 484/1969, de 27 de marzo.

Relación que se cita

Empresa «María Teresa González Tosco», para el perfeccionamiento de su centro de desmanillado y envasado de plátanos en Los Silos (Santa Cruz de Tenerife). Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1978.

Empresa «Agrupación de Receptores y Exportadores, Sociedad Anónima», (AGRESA), para el perfeccionamiento de su centro de desmanillado y envasado de plátanos en La Victoria de Acentejo, Isla de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife). Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de octubre de 1978.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.